Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021 963
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Como esta demanda se ajusta a lo previsto en los artículos 82 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, se librará mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso Ejecutivo Singular en favor de **FEBOR ENTIDAD COOPERATIVA** en contra de **RAFAEL ANGEL JIMENEZ HENAO,** por las siguientes sumas de dinero y/o conceptos o rubros:

a) $31.763.624.50, como capital, los intereses de Mora a la tasa autorizada por la superintendencia, desde el 16 de febrero del 2021 y hasta que se cancele la obligación.

2. **NOTIFICAR** éste auto a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndole entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de

diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibidem.

3. APLICAR, el procedimiento señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación.

3.- RECONOCER, personería a la **Dra. CFLAUDIA GARCIA BUITRAGO, CON T.P. 173.001 del CSJ,** a la demandante en este asunto. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff455b174dc777acfeb8ac507406895dc1b39d9f9d70eae2a31111f358133412**

Documento generado en 22/08/2021 01:52:38 PM